



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES
PERÍODO: JULIO - SEPTIEMBRE 2021

| Nombre del Programa | Diseño y Ejecución | Montos Asignados | Criterios de Acceso | Número de Beneficiarios |
|--|--|---|---|-----------------------------------|
| Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios | Con base en Acuerdo municipal N° 43, Ref: SO-170521; en el cual se decretó Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios (vigente los meses de julio y agosto 2021) | Durante los meses de vigencia de la Ordenanza se obtuvieron ingresos con dispensa de multas e intereses en el mes de julio de \$681,175.09 (establecimientos e inmuebles) y en el mes de agosto \$451,117.90 (establecimientos e inmuebles) | Todo contribuyente que se encuentre en mora con el pago de sus tributos municipales | 1,655 cuentas de establecimientos |
| | | | | 2,731 cuentas de inmuebles |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-170521

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 43

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""43)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Carlos Atilio Sánchez Portillo, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria *Ad-Honorem*, somete a consideración solicitud de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DOS

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.**
- II- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que les conlleven a ellos a que se pongan al día con sus tributos municipales.**
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán interés y multa moratorios.**

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y cementerios municipales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centro Comerciales Municipales y/o cementerios municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigilancia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pago parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Quedan excluidas de la dispensa las multas por inscripción extemporánea tanto de inmuebles como de establecimientos.

Art. 3.- Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses, deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo a la tabla siguiente:

| PORCENTAJE A DISPENSAR | | CONCEPTO |
|------------------------|--------|--|
| INTERESES | MULTAS | |
| 100% | 100% | Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito. |
| 75% | 75% | Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses. |
| 50% | 50% | Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses. |

Art. 5.- El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art. 6.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

VIGENCIA

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, durando sus efectos hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que las

personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número DOS, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Gerencia de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese''''''

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS DIECISIETE DIAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.


ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA





MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Constancia No. 3263

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Municipal No. 2, que contiene la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 431, correspondiente al cuatro de junio del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.



Mercedes Aída Campos de Sánchez
Mercedes Aída Campos de Sánchez
Jefe del Diario Oficial

RA

Imprenta Nacional

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv